

## Datos del Expediente

**Carátula:** PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RODRIGUEZ SEBASTIAN MATIAS S/ EJECUCION PRENDARIA

**Fecha inicio:** 02/05/2023    **N° de Receptoría:** ZC - 6457 - 2023    **N° de Expediente:** ZC - 6457 - 2023

**Estado:** En Letra

## Pasos procesales:

Fecha: 06/02/2026 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - ( FIRMADO )

[Anterior](#) 06/02/2026 14:21:16 - AUTO DE SUBASTA [Siguiente](#)

## REFERENCIAS

**Despachado en** INFORME x MANDAMIENTO y/o NOTIFICACIONES (257301576008986736)

**Despachado en** OFICIO RECIBIDO (257301576008986736)

**Despachado en** SUBASTA - SOLICITA (257301576008986736)

**Domic. Electrónico no cargado como parte** subastas-zc@jusbuenosaires.gov.ar

**Domicilio Electrónico de Trámite Propio** 20132119598@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

**Funcionario Firmante** 06/02/2026 14:21:15 - ARAOZ Oscar Juan - JUEZ

**Nro. Notificación Electrónica** 138534665

**Nro. Notificación Electrónica** 138534666

**Observación** DECRETO DE SUBASTA

**Trámite Despachado** [INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES \(240101576007159540\)](#)

**Trámite Despachado** [OFICIO RECIBIDO \(230501576007590030\)](#)

**Trámite Despachado** [SUBASTA - SOLICITA \(242401576008920446\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

**Fecha de Libramiento:** 06/02/2026 14:21:16

**Fecha de Notificación** 10/02/2026 00:00:00

**Notificado por** ARAOZ OSCAR JUAN

## Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

tc/lna

Proveyendo al escrito SUBASTA - SOLICITA (242401576008920446):

I. Atento lo dispuesto por el art. 5° de la Resol. SCBA N° 3162/19, hágase saber que la subasta que seguidamente se dispone queda sometida a la modalidad electrónica, debiendo regirse por el art. 562 y sigs. del CPCC y el Ac. SCBA 3604/12.

II. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 562 y sigs. del CPCC., decrétase la venta en pública subasta del bien embargado **RENAULT, Tipo: FURGON, Modelo: KANGOO II EXPRESS EMOTION 5A 1.6 S Ce/2019, motor marca RENAULT N° H4MH737Q019429, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 8A18SRY04LL189711, dominio N° AD894IY** (trabado el 25/03/2024 según constancia acompañada en el OFICIO RECIBIDO ([230501576007590030](#)), al contado y al mejor postor, con la base que se habrá de determinar una vez cumplida la liquidación que más abajo se dispone, tomando en cuenta, en cuanto sea conveniente, lo previsto en la cláusula "11" del contrato base -"hasta el equivalente al 50% de la deuda que se reclama"-.

III. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 575 del CPCC. por el término de dos días -conf. art. 559 del ord.cit- en el Boletín Judicial y en el diario "La Voz" de Zárate. Hágese saber que dicha publicidad deberá hacerse con anterioridad a la publicidad virtual de la subasta (conf. arg. arts. 4 y 28 y sigs. de la Ac. SCBA 3604).

Con una antelación mínima de diez días del inicio del lapso de la subasta electrónica se publicará en el portal respectivo del sitio web de la SCBA el contenido del edicto, juntamente con las fotografías del automotor a enajenar, debiendo éstas demostrar el estado de conservación del bien (arts. 3 y 4 Ac. cit).

IV. Atento lo que surge de la citada cláusula "11°" del contrato base, designase como **Martillero al propuesto Sr. Mariano Manuel Espina Rawson (hijo)**, DNI 13.407.112, Colegiado N° 3282 Libro VII F° 3282 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mercedes, quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 467 del CPCC; y llevará a cabo su cometido ajustándose a la normativa que emerge de la citada Acordada, bajo apercibimiento de remoción (art. 468 cod. cit.). NOTIFÍQUESE.

Hágese saber al auxiliar que: exhibir el automotor durante al menos 3 días y por espacio mínimo de 2 horas.-

Asimismo, el rematador deberá rendir cuentas de la subasta, bajo apercibimiento de multa, dentro de los tres días de realizada (art. 579 cód. cit).

Dicha rendición se presentará juntamente con el acta que debe confeccionar una vez finalizada la subasta, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor y monto de adjudicación, indicando además los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 Ac. cit).

V.- De conformidad con lo previsto por el art. 38 de la Ac. cit., designase una audiencia a realizarse en la sede del Juzgado ante el Actuario, la que se fija para el 5° día hábil posterior a la fecha de aprobación de la rendición de cuentas aludida, a la que deberá comparecer el martillero y el mejor postor, quien deberá concurrir munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía y el código de postor; como también deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado, bajo el apercibimiento que prevé el art. 580 del cód. cit.

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de saldo de precio en la cuenta abierta a nombre de autos y a la orden del Suscripto, decretándose la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta tanto se encuentre cumplido el trámite de inscripción en el Registro pertinente, salvo que la demora en la realización de esos trámites le fuere imputable; dicha inmovilización no regirá respecto de los gastos y pago de impuestos (art. 581 del CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener además una suma equivalente al 10% a cargo del comprador por comisión del martillero (conf. art. 54, 1. b) de la ley 10973); ello, con más el 10 % por aportes previsionales a cargo del adquirente.

Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en una segunda subasta, de los intereses y de las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC), quedando retenidos los importes por aquél depositados para solventar tales conceptos.

En caso de existir más de un postor, habiéndose declarado al vencedor postor remiso, se considerará vencedor al postor que hubiere realizado la segunda mejor oferta -siempre que haya realizado la reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, en tanto sea igual o supere al 95% de la oferta primera. En caso de ratificación, continuará el procedimiento conforme lo dispuesto "ut-supra". Caso contrario, se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta, conforme lo previsto por el citado art. 585 del CPCC.

VI. Atento lo solicitado por la ejecutante y a los fines de determinar la suma a compensar para el caso de resultar adquirente, practíquese liquidación conforme las pautas fijadas en la sentencia.

Una vez acompañada, se determinará el depósito en garantía, requisito obligatorio para realizar ofertas en la modalidad electrónica, excepto respecto del ejecutante para el caso de haberse acogido su solicitud de compensación (art. 562, 4° párr. y 22 de la Ac. 3604).

VII. Asimismo, atento lo pedido, exímase a la accionante de abonar seña para el caso de resultar compradora, siempre y cuando el importe de aquélla no supere la suma que resulte de la liquidación ordenada precedentemente.

VIII. Hágase saber que se permitirá la compra en comisión solamente en los términos del artículo 582 del CPCC y que no se admitirá la cesión o transferencia del boleto de compraventa.

IX. El martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta, que durará diez días hábiles durante las 24 hs (conf. art. 562, 5° párr. del cód. cit), salvo la extensión prevista por el art. 42 del Ac. SCBA 3604.

X- Téngase presente el lugar de depósito del vehículo secuestrado objeto de la presente (vg. 16/8/23 INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES ([240101576007159540](#)))- Hágase saber al martillero. Notifíquesele.

XI. Con respecto a las deudas por patentes que registre el automotor no corresponde que sean a cargo del comprador, debiendo ser satisfechas, en su caso y a pedido de la pertinente autoridad fiscal, con los fondos que se logren producto de la enajenación del bien.

Ello así, en orden a alentar la mayor participación de postores en la subasta, debiendo quien resulte comprador hacerse cargo de dicho tributo solamente a partir de la orden de entrega de la posesión a su favor; aunque si por circunstancias imputables a éste, se postergare el

dictado de aquella providencia, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

En consonancia con lo dispuesto precedentemente, no siendo de interés de los eventuales postores conocer la deuda por patentes que exista con anterioridad a la referida orden, por considerarlo innecesario, no habrá de consignarse la misma en los edictos arriba ordenados.

XII. Comuníquese la totalidad del presente a la Seccional local del Registro de Subasta Electrónicas, mediante notificación automática.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ARAOZ Oscar Juan  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^